



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

Nº 17 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 18 MAR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico Nº 034-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 13 de marzo del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI Nº 2638793.**



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que

| GRRNGA | |
|--------|---------|
| DOC N° | 8907692 |
| EXP N° | 5970449 |



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;



Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



226

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante OFICIO N° 134-2024/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2638793, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 139-2024/MDP, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite información complementaria a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA para su evaluación.

Que, mediante OFICIO N° 708-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Paccha, el informe de observaciones;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, mediante OFICIO N° 010-2025-SGI/MDP, de fecha 29 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 016-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATAANCHANA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATAANCHANA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° **2638793**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 034-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATAANCHANA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATAANCHANA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° **2638793**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



245

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638793, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.

- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Paccha; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



14 MAR 2025

Folio: 75 Hora: 17:29
Reg. N°: Firma: 17:29

R-17

274 15

| | |
|---------------|----------|
| REG. DEL DOC | 08897421 |
| REG. DEL EXP. | 05970449 |

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 016-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH

- A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).
- ASUNTO** : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638793.
- REFERENCIA** : INFORME TECNICO N° 034-2025-GRJ/GRRNGA/SGRGMA/EPC
- FECHA** : Huancayo, 14 de marzo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 034-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 13 de marzo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2638793.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N° 010-2025-SGI/MDP, de fecha 29 de enero del 2025, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N° 708-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Paccha, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante OFICIO N° 139-2024/MDP, de fecha 29 de noviembre del 2024, la Municipalidad de Paccha, remite Información complementaria a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación.

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08897421 |
| REG. DEL EXP. | 05970449 |

- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 134-2024/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

273
19

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08897421 |
| REG. DEL EXP. | 05970449 |

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08897421 |
| REG. DEL EXP. | 05970449 |

Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá

292 13

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08897421 |
| REG. DEL EXP. | 05970449 |

aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08897421 |
| REG. DEL EXP. | 05970449 |

titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento

271
N

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | <u>08897421</u> |
| REG. DEL EXP. | <u>05970449</u> |

administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha, respecto al proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° **2638793**, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante OFICIO N° 134-2024/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° **2638793**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° **2638793**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08897421 |
| REG. DEL EXP. | 05970449 |

protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2638793, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2638793, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 034-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 13 de marzo del 2025.

780 ✓

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08897421 |
| REG. DEL EXP. | 05970449 |

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 034-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2638793.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2638793, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, CUI N° 2638793, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08897421 |
| REG. DEL EXP. | 05970449 |

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP. R120424-EMP. JU-745 (PACCHA) – PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, CUI N° 2638793.

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Paccha.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: *Proyecto*

PARA: *Presidente*



Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

209
JC

| | |
|------|----------|
| DOC. | 08891420 |
| EXP. | 05970449 |

INFORME TÉCNICO N° 34 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
v ASUNTOS

13 MAR 2025

RECORRIDO
Folios: 10 Hora: 17:21
Reg. N°: Firma:

REFERENCIA

FECHA

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP.R120424-EMP.JU-745 (PACCHA) –PTA CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO DE PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2638793.

: OFICIO N°010-2025-SGI/MDP.

: Huancayo, 13 de marzo del 2025.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente
v ASUNTOS

14 MAR 2025

RECORRIDO
Folios: Hora:
Reg. N°: Firma: Informamos

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respeto lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante OFICIO N°010-2025-SGI/MDP, de fecha 29.01.2025, la Municipalidad Distrital de Pacha, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.2. Mediante OFICIO 000708-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.12.2024, la Gerencia Regional de Recurso Naturales remite a la Municipalidad Distrital de Paccha remite la evaluación del levantamiento de observaciones para su respectiva subsanación de observaciones es por el titular del proyecto
- 1.3. Mediante OFICIO N°139-2024/MDP, de fecha 26.11.2024, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite la información complementaria a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.
- 1.4. Mediante OFICIO N°134-2024/MDP, de fecha 19.11.2025, la Municipalidad Distrital de Paccha, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:
- "Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA**

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el

Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA) TRAMO: EMP.R120424-EMP.JU-745 (PACCHA) –PTA CARRERA EN EL CENTRO POBLADO DE PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2638793. no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

| Nº | Ítem |
|----|--|
| 1 | <p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Percy Dávila Veliz alcalde de la Municipalidad Distrital de Paccha, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 15 de octubre de 2024 y número de recibo 003122 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> |

| Nº | Ítem | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------------------|-------------------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------|--------------------------------|--------|------------------------|-------------|-----------|---------------------|-----------|-------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------|-----------|------------|--------------------|--|---------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|-----|----------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------------|-----------|------------------|---|------------------------------|---|---|---|---|---|-------------|-------------------------------|-----------------|----------------------------------|--|--------------|--------------------------------|------|-------|--------|------------------------|-------|-----------|------------|------|---------|-----|--|-------|-----------|------------|---------------|--------|--------------------------------|----|------------------------|----------------|-------------------------------------|---|---------------------|----------------------------------|
| | <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</i></p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | <p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th><th>Especialista Ambiental</th><th>Especialista Social</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>Gianna Fiorella Landa Barra</td><td>Hilda Beatriz Perez Sucasaca</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>72189647</td><td>43068240</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10721896477</td><td>10430682402</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Sociólogo</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>CIP N°: 295404 (Colegio de Ingenieros)</td><td>CSP N°3732 Colegio de Sociólogos)</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Si Cumple</td><td>Si Cumple</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Paccha</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Percy David Dávila Veliz</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20146510800/40685930</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>muni_pacchajauja@gmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>913229932</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Carretera Central S/N C.P.M. Masajcancha-Paccha</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENT PATA CANCHA) TRAMO: EMP.R120424-EMP.JU-745 (PACCHA) –PTA CARRTER EN EL CENTRO POBLADO DE PATA CANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2638793</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento / Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Centro poblado de pata cancha / Jauja /Junín.</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región / Provincia / Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este</th><th>Norte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>JUNIN / Jauja / Paccha</td><td>0+019</td><td>444854.33</td><td>8684536.88</td><td rowspan="2">9.05</td><td rowspan="2">Ninguno</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td></td><td>0+028</td><td>444863.38</td><td>8684536.91</td></tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td><td>9.30 m</td></tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td><td>94 Habitantes.</td></tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td><td>El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 841,434.22.</td></tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td><td>120 días calendarios (04 meses).</td></tr> </tbody> </table> | Datos | Especialista Ambiental | Especialista Social | | Gianna Fiorella Landa Barra | Hilda Beatriz Perez Sucasaca | DNI | 72189647 | 43068240 | RUC | 10721896477 | 10430682402 | Profesión | Ingeniero Ambiental | Sociólogo | Nº de colegiatura | CIP N°: 295404 (Colegio de Ingenieros) | CSP N°3732 Colegio de Sociólogos) | Acreditación de experiencia | Si Cumple | Si Cumple | Datos del Proyecto | | Titular | Municipalidad Distrital de Paccha | Representante Legal | Percy David Dávila Veliz | RUC | 20146510800/40685930 | Correo Electrónico del Titular | muni_pacchajauja@gmail.com | Teléfono de contacto | 913229932 | Dirección Fiscal | Carretera Central S/N C.P.M. Masajcancha-Paccha | Nombre completo del Proyecto | "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENT PATA CANCHA) TRAMO: EMP.R120424-EMP.JU-745 (PACCHA) –PTA CARRTER EN EL CENTRO POBLADO DE PATA CANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2638793 | Ubicación Política (Departamento / Provincia / Distrito / Centros Poblados) | Centro poblado de pata cancha / Jauja /Junín. | Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S) | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región / Provincia / Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este</th><th>Norte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>JUNIN / Jauja / Paccha</td><td>0+019</td><td>444854.33</td><td>8684536.88</td><td rowspan="2">9.05</td><td rowspan="2">Ninguno</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td></td><td>0+028</td><td>444863.38</td><td>8684536.91</td></tr> </tbody> </table> | Descripción | Región / Provincia / Distrito | Progresiva (km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S | | Longitud (m) | Superposición en ANP, ZA o ACR | Este | Norte | Inicio | JUNIN / Jauja / Paccha | 0+019 | 444854.33 | 8684536.88 | 9.05 | Ninguno | Fin | | 0+028 | 444863.38 | 8684536.91 | Longitud (Km) | 9.30 m | Superposición en ANP, ZA o ACR | No | Población beneficiaria | 94 Habitantes. | Monto de inversión (según la FITSA) | El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 841,434.22. | Tiempo de ejecución | 120 días calendarios (04 meses). |
| Datos | Especialista Ambiental | Especialista Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Gianna Fiorella Landa Barra | Hilda Beatriz Perez Sucasaca | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DNI | 72189647 | 43068240 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | 10721896477 | 10430682402 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesión | Ingeniero Ambiental | Sociólogo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº de colegiatura | CIP N°: 295404 (Colegio de Ingenieros) | CSP N°3732 Colegio de Sociólogos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acreditación de experiencia | Si Cumple | Si Cumple | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Datos del Proyecto | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Titular | Municipalidad Distrital de Paccha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Representante Legal | Percy David Dávila Veliz | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | 20146510800/40685930 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Correo Electrónico del Titular | muni_pacchajauja@gmail.com | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teléfono de contacto | 913229932 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección Fiscal | Carretera Central S/N C.P.M. Masajcancha-Paccha | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre completo del Proyecto | "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL R1204235 (PUENT PATA CANCHA) TRAMO: EMP.R120424-EMP.JU-745 (PACCHA) –PTA CARRTER EN EL CENTRO POBLADO DE PATA CANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2638793 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación Política (Departamento / Provincia / Distrito / Centros Poblados) | Centro poblado de pata cancha / Jauja /Junín. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S) | <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región / Provincia / Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este</th><th>Norte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>JUNIN / Jauja / Paccha</td><td>0+019</td><td>444854.33</td><td>8684536.88</td><td rowspan="2">9.05</td><td rowspan="2">Ninguno</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td></td><td>0+028</td><td>444863.38</td><td>8684536.91</td></tr> </tbody> </table> | Descripción | Región / Provincia / Distrito | Progresiva (km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S | | Longitud (m) | Superposición en ANP, ZA o ACR | Este | Norte | Inicio | JUNIN / Jauja / Paccha | 0+019 | 444854.33 | 8684536.88 | 9.05 | Ninguno | Fin | | 0+028 | 444863.38 | 8684536.91 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Descripción | Región / Provincia / Distrito | | | | Progresiva (km) | Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S | | | Longitud (m) | Superposición en ANP, ZA o ACR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Este | Norte | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Inicio | JUNIN / Jauja / Paccha | 0+019 | 444854.33 | 8684536.88 | 9.05 | Ninguno | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fin | | 0+028 | 444863.38 | 8684536.91 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Longitud (Km) | 9.30 m | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Superposición en ANP, ZA o ACR | No | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Población beneficiaria | 94 Habitantes. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Monto de inversión (según la FITSA) | El presupuesto de ejecución de obra ascienda a S/ 841,434.22. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tiempo de ejecución | 120 días calendarios (04 meses). | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Nº | Ítem | | |
|-------------------------------------|--|--|--|
| | ¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO) | No | |
| | El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO) | No | |
| | Tipo de intervención (supuesto) | Renovación de Puente. | |
| | Vida útil del Proyecto | 20 años | |
| Etapas del Proyecto | Planificación (folio 213-208) | <ul style="list-style-type: none"> - Acondicionamiento del área auxiliar - Movilización de equipo, herramientas maquinarias - Topografía y georreferenciación | |
| | Construcción (folio 213-208) | <ul style="list-style-type: none"> - Operación de áreas auxiliares - Movimiento de tierras - Demolición de estructuras de concreto - Transporte de material de demolición - Construcción de subestructura - Construcción de superestructura - Construcción de la losa de aproximación - Instalación de señalización - Transporte y eliminación de material excedente | |
| | Cierre de Obra (folio 213-208) | <ul style="list-style-type: none"> - Desmovilización de equipos, herramientas y maquinarias - Cierre de áreas auxiliares | |
| | Operación y Mantenimiento (folio 213-208) | <ul style="list-style-type: none"> - Operación y funcionamiento del puente - Mantenimiento del puente | |
| Área de Influencia del Proyecto (*) | Directa (indicar el área m ² o ha) | 55.66 ha | |
| | Criterios: | <ul style="list-style-type: none"> - Establecer el ámbito geográfico que de acuerdo con las obras previstas es donde se ubicará la logística (DME, campamentos y patio de máquinas) para el desarrollo de los trabajos. - Proteger el ámbito de influencia de la actividad de las potenciales alteraciones que podrían derivarse de la ejecución de los trabajos de construcción del puente. - Proteger el ambiente natural y sociocultural de las poblaciones que se asientan en el área adyacente a la obra. - Proteger los parámetros ambientales (aire, agua, suelo) del ámbito por donde se ubica la obra. - Promover la responsabilidad ambiental individual. | |
| | Indirecta (indicar el área m ² o ha) | 85.7 ha | |
| | Criterios: | | |

| Nº | Ítem | | | | | | | | |
|----|------|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | <p>- El Área de Influencia Indirecta (All) está considerando que no necesariamente la actividad va ocasionar el impacto tanto positivo o negativo a los componentes ambientales (físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales), sino de forma indirecta, de esta manera, se considerará como Área de Influencia Indirecta a una franja de 30 m adicionales al Área de Influencia Directa de la vía e instalaciones auxiliares, resultando la extensión del All</p> | | | | | | | |

(*) En el folio 207- 204 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

| Nombre | Ubicación Política | Área (m ²) | Perímetro (m) | Lado y Acceso (m) | Titularidad del terreno | Situación legal del predio | Distancia a zona urbana (km) |
|-------------------|----------------------|------------------------|---------------|-------------------|--------------------------------|----------------------------|------------------------------|
| DME | JUNIN/ Jauja/ Paccha | 100 | 40 | Derecha (1250 m) | Comunidad Campesina Patacancha | - | 5.1 |
| CAMPAMENTO | JUNIN/ Jauja/ Paccha | 100 | 40 | Derecha (17 m) | Comunidad Campesina Patacancha | - | 4.1 |
| PATIO DE MÁQUINAS | JUNIN/ Jauja/ Paccha | 250 | 65 | Izquierda (19 m) | Comunidad Campesina Patacancha | - | 4.1 |

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 227 -224 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:

Resumen de Áreas Auxiliares

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

Identificación de fuentes de agua

En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 223 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

Agua para etapa constructiva

Para la ejecución del servicio, el contratista realizará su abastecimiento de agua a través de una empresa prestadora de servicios de agua, dicha EPS contará con todos los permisos y autorizaciones correspondientes. La modalidad para el abastecimiento de agua industrial será mediante la modalidad de camión cisterna. El uso del agua se empleará únicamente para las actividades de renovación de puente y riego, con el siguiente detalle: requiriendo un volumen de 163 m³ de agua para la construcción y 90 m³ de agua para riego, de esa manera evitar el polvo generado por el transporte que se realizará mínimo 2 veces al día.

Aqua para consumo humano

El agua para consumo humano se obtendrá a través de la compra de bidones de agua (20L), de proveedores cercanos al área de influencia del servicio, con un total de 20 L por trabajador por día (90 días) (Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el mínimo vital de agua para consumo humano es de 20 litros por persona al día)

5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles

En el ítem 9 del folio 222. Para la identificación de dichas áreas para el IOARR se tuvo en cuenta las zonas naturales protegidas por el estado, por lo que se obtuvo información del Servicio Nacional de

| Nº | ítem |
|----|--|
| | <p>Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) referido a las áreas naturales protegidas ubicadas dentro del distrito de Paccha, provincia de Jauja y departamento de JUNIN, determinando que, "NO EXISTE SUPERPOSICIÓN A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y/O SUS ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO" dentro del área de influencia directa.</p> <p>Figura N° 1 – Mapa de consulta de áreas naturales protegidas por el estado</p> |
| 6 | <p>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</p> <p>En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 220, Para la identificación de las áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural se consideró las referencias especificadas en el Ministerio de Cultura (MC) referido a estas áreas ubicadas dentro del distrito de Paccha, provincia de Jauja y departamento de JUNIN; determinando que, "NO EXISTE SUPERPOSICIÓN A LAS ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL" dentro del área de influencia directa e indirecta de la IOARR de renovación.</p> <p>Figura N° 2 – Mapa de Consulta de restos arqueológicos</p> |

| Nº | Ítem | | | | | |
|--|---|--|--------------|--------|------------------|----------------|
| 7 | Residuos sólidos y Líquidos | | | | | |
| | <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 219 se ha caracterizado los siguientes residuos: Para el programa de Residuos Sólidos y Líquidos los tipos de Residuos Sólidos durante ejecución de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120424 (PUENTE PATACANCHA), TRAMO: EMP. R120424 - EMP. JU-745 (PACCHA) - PTA. CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO DE PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N°2638793 se producirán diferentes tipos de residuos sólidos estos se clasifican como: inorgánicos, orgánicos, especiales o peligrosos de acuerdo al cuadro de caracterización de residuos sólidos que se observa.</p> | | | | | |
| Figura 3 – Clasificación y estimación total de Residuos Sólidos no peligrosos a generarse en la actividad | | | | | | |
| Etapa | Actividad generadora | Descripción | Tipo | Unidad | Estimado por día | Estimado total |
| Planificación | Acondicionamiento de áreas auxiliares | Restos de madera | No peligroso | Kg | 0.5 | 45 |
| Construcción | Mantenimiento de tránsito y seguridad vial | Plásticos, papeles y maderas | No peligroso | Kg | 7.5 | 675 |
| | Operación de áreas auxiliares | Residuos generales | No peligroso | Kg | 7.5 | 675 |
| Cierre de obras | Cierre de áreas auxiliares | Metales y restos de estructuras metálica | No peligroso | Kg | 7.5 | 675 |
| | Cierre de áreas auxiliares | Plásticos, vidrios, papeles y maderas | No peligroso | Kg | 3 | 270 |
| Operación y mantenimiento | Mantenimiento Rutinario | Residuos generales | No peligroso | Kg | 2 | 180 |
| Etapa | Actividad generadora | Descripción | Tipo | Unidad | Estimado total | |
| Construcción | Conservación de señalización vertical-horizontal | Envases/desechos de pintura | Peligroso | Kg | 270 | |
| | | Trapos contaminados | Peligroso | Kg | 45 | |
| Cierre de obras | Cierre de áreas auxiliares | Trapos contaminados | Peligroso | Kg | 7 | |
| Operación y mantenimiento | Mantenimiento Rutinario | Envases/desechos de pintura | Peligroso | Kg | 90 | |

Disposición final de los residuos sólidos:

La disposición final se realizará en un relleno sanitario autorizado, próximo a la obra y será realizado por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando todos los residuos.

Efluentes:

En promedio una persona consume alrededor de 20 litros de agua al día para cubrir sus diversas necesidades, considerando un total de 20 trabajadores con el que contará la actividad se estima un total de 28.8 m³ de efluentes domésticos, de las cuales se estimara la producción de efluente que se puede observar en la siguiente tabla.

Figura 4: Estimación de efluentes domésticos

| Tipo | Consumo de agua (litros/día) | Nº trabajadores | Consumo total/día (litros) | Aguas residuales (80% de consumo) | Aguas residuales totales/día (m ³) |
|------|------------------------------|-----------------|----------------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | | |

| Nº | Ítem | | | | | |
|--|--|----|-----|-----|------|------|
| Efluente doméstico | 20 | 20 | 400 | 320 | 0.32 | |
| Plazo de ejecución (días) | | | | | | 90 |
| Total | | | | | | 28.8 |
| <p>Respecto a los residuos líquidos se producirá un total de 28.8 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del servicio a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde la primera semana de iniciado el servicio.</p> | | | | | | |
| 8 | Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural | | | | | |
| <p>El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido en el folio 203-168, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Geología - Geomorfología - Suelo - Fisiografía - Hidrología- Hidrogeografía. <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura Vegetal - Flora y Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población Beneficiaria. - Actualización - Actividades económicas | | | | | | |

| Nº | Ítem | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|---|-------------------|---|--|-------------------|---------------|--------|------|------------------------------------|-------|----------------------------------|-------|-------------------------------------|-----------|-------------------|----------------------------------|-----------------|-----------|-------------------------------------|--------|--|--------------|--------|------|------------------------------------|-------|----------------------------------|-------|-------------------------------------|------|---|-----------|-------------------|----------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Servicios educativos - Servicio de salud - Características Demográficas - Empleo - Educación - Servicios básicos - Características Culturales <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales <p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 167 al folio 142 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>La evaluación de los impactos ambientales potenciales de la inversión contempla la valoración y análisis descriptivo de cada uno de ellos, en función a las actividades de la inversión que las generan, y las condiciones actuales de los componentes ambientales afectados.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales de la inversión, se ha empleado la metodología desarrollada por el Dr. Luna Leopold, posteriormente esta matriz fue una adaptación del método de Criterios Relevantes, en el cual se considera atributos de los impactos ambientales, que se globalizan a través de una función que proporciona un índice único denominado “valor de significancia del impacto ambiental – (S)”.</p> <p>Función: Establecer el grado o nivel de implicancia de cada impacto ambiental identificado, el cual servirá para definir las priorizaciones que se tienen que tener en consideración para definir las medidas ambientales correspondientes.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">planificación</td> <td rowspan="3">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Alteración de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">biológico</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td> <td>Económico</td> <td>- Dinamización de la Economía Local</td> </tr> <tr> <td>Social</td> <td>- Molestia a la población local por la generación de polvo</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">Construcción</td> <td rowspan="4">Físico</td> <td>Aire</td> <td>- Alteración a la calidad del aire</td> </tr> <tr> <td>ruido</td> <td>- Incremento de niveles de ruido</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>- Afectación de la calidad de suelo</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>- Alteración de la calidad del agua superficial</td> </tr> <tr> <td>Biológico</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>- Reducción de cobertura vegetal</td> </tr> </tbody> </table> | Etapa | Medio | Componente | Impacto ambiental | planificación | Físico | Aire | - Alteración a la calidad del aire | ruido | - Incremento de niveles de ruido | Suelo | - Alteración de la calidad de suelo | biológico | Cobertura vegetal | - Reducción de cobertura vegetal | Socio económico | Económico | - Dinamización de la Economía Local | Social | - Molestia a la población local por la generación de polvo | Construcción | Físico | Aire | - Alteración a la calidad del aire | ruido | - Incremento de niveles de ruido | Suelo | - Afectación de la calidad de suelo | Agua | - Alteración de la calidad del agua superficial | Biológico | Cobertura vegetal | - Reducción de cobertura vegetal |
| Etapa | Medio | Componente | Impacto ambiental | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| planificación | Físico | Aire | - Alteración a la calidad del aire | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ruido | - Incremento de niveles de ruido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Suelo | - Alteración de la calidad de suelo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | biológico | Cobertura vegetal | - Reducción de cobertura vegetal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Socio económico | Económico | - Dinamización de la Economía Local | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | Social | - Molestia a la población local por la generación de polvo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción | Físico | Aire | - Alteración a la calidad del aire | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ruido | - Incremento de niveles de ruido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Suelo | - Afectación de la calidad de suelo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Agua | - Alteración de la calidad del agua superficial | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Biológico | Cobertura vegetal | - Reducción de cobertura vegetal | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Nº | Ítem | | | | |
|--|--|-----------|---|--|--|
| Cierre de obra | Socio económico | Social | - Molestia a la población local por la generación de polvo | | |
| | | Económico | - Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local | | |
| | Físico | Aire | - Alteración a la calidad del aire | | |
| | | ruido | - Incremento de niveles de ruido | | |
| | | Agua | - Alteración de la calidad del agua superficial | | |
| | Físico Socio económico | Social | - Molestia a la población local por la generación de polvo | | |
| | | Economía | - Generación de empleo local | | |
| | Físico | Aire | - Alteración a la calidad del aire | | |
| | | ruido | - Incremento de niveles de ruido | | |
| | | Suelo | - Afectación de la calidad de suelo | | |
| | | Agua | - Alteración de la calidad del agua superficial | | |
| Operación y mantenimiento | Socio económico | Social | - Molestia a la población local por la generación de polvo | | |
| | | Económico | - Dinamización de la Economía Local - Generación de empleo local | | |
| Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto | | | | | |
| 10 | En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 141 al folio el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: | | | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> ● Programa de manejo de residuos sólidos y efluentes (99- 95) ● Programa de manejo de efluentes (folio 94-93) ● Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 93-91) ● Programa de seguimiento y control (folio 91-90) ● Programa de asuntos sociales (folio 89-88) ● Plan de relaciones comunitarias (folio 88-87) | | | | |
| | El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. | | | | |
| | Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 05 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 25,000.00. | | | | |
| | El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas. | | | | |
| 11 | Anexos | | | | |
| | Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: | | | | |
| | <ul style="list-style-type: none"> - Plano de ubicación (folio 79-78) - Plano de Monitoreo ambiental (folio 77-76) - Plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 75-73) | | | | |

| Nº | Item |
|----|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de caracterización de las áreas auxiliares (folio 72-64) - Plano del área de influencia directa e indirecta (folio 63-62) - Plano de superposición en ANP o ZA o ACR (folio 61-60) - Anexo de Áreas Naturales Protegidas (folio 59-54) - Anexo de mapas de área natural protegida (53-52) - Anexo Panel fotográfico (51-48) - Anexo de la declaración jurada (47-46) - Acreditación de los profesionales (folio 45 al 01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p> |

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 y el anexo II del Puente Modular, Construcción y/o Reposición de puente definitivos de menores luces.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120424 (PUENTE PATA CANCHA), TRAMO: EMP. R120424 - EMP. JU-745 (PACCHA) - PTA. CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO DE PATA CANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N°2638793 Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120424 (PUENTE PATA CANCHA), TRAMO: EMP. R120424 - EMP. JU-745 (PACCHA) - PTA. CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO DE PATA CANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N°2638793 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos

significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R120424 (PUENTE PATAANCH), TRAMO: EMP. R120424 - EMP. JU-745 (PACCHA) - PTA. CARRETERA EN EL CENTRO POBLADO DE PATAANCH, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2638793 presentada por la Municipalidad Distrital de Paccha.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Paccha, con dirección Carretera Central S/N C.P.M. Masajcancha-Paccha su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

Mediante OFICIO 000708-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18-12-2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad Distrital de Paccha INFORME TECNICO 000097-2024-GRJ/GRRNGMA/SGRNMA-EPC, con (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N°010-2025-SGI/MDP del 29 de enero del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

| En el marco del RPAST | | |
|---|-----------------------|---|
| Criterios de evaluación | Base legal | Observaciones |
| Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular | Artículo 11 del RPAST | <p>Observación N° 01: De la Revisión del Proyecto de la Ficha Técnica Socio Ambientales el titular deberá de adjuntar el CD con la información completa con los anexos.</p> <p>Análisis: La FITSA esta suscrita por los especialistas ambiental y social, así como el titular siendo el alcalde distrital de Paccha el Sr, Percy Dávila Veliz</p> <p>Conforme.</p> |
| Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA | | <p>Observación N° 02: De la Revisión de la Ficha Técnica socio Ambiental el titular deberá anexar el CV de los especialistas social y ambiental, con la habilidad vigente.</p> <p>Analisis: Los especialistas cumplen con la experiencia en elaboración de FITSA, se adjunto en el anexo 7 la acreditación de profesionales y su habilidad vigente.</p> <p>Conforme.</p> |

Tabla 1. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|---|---|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| 1. Antecedentes: | <p>Observación N° 03: En el folio 174, el titular deberá describir la necesidad, los beneficios de manera precisa para la localidad donde se proyecta la renovación del puente.</p> <p>Análisis: En el folio 208, el titular describe el antecedente del proyecto de manera precisa incluyendo los beneficios y beneficiarios</p> <p>Conforme.</p> |
| 2. Objetivos | <p>Observación N° 04: En el folio 173, el titular deberá incluir el objetivo específico de identificación del área de influencia del proyecto directa e indirecta.</p> <p>Análisis: En el folio 207, el titular planteó el Objetivo General respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad y sus objetivos específicos de acuerdo al proyecto, incluyó</p> <p>Conforme.</p> |
| 3. Supuesto de aplicación | <p>Observación N° 05: En el folio 171, el titular deberá corregir el supuesto de aplicación.</p> <p>Análisis: En el folio 205, el titular sustentó el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA, el cual corresponde al supuesto de aplicación: iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p> <p>Conforme.</p> |
| 4. Marco legal: | <p>Observación N° 06: El titular deberá añadir el convenio del gobierno regional con el MTC, para la evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental.</p> <p>Análisis: El titular presenta las normativas actualizadas, se subsano la observación, de acuerdo al marco legal de los IGAs.</p> <p>Conforme.</p> |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|---|--|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| 5. Datos Generales del Proyecto | <p>Observación N° 07:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 167, el titular deberá dar validez a lo mencionado en la tabla N° 02. Datos de ser elaborada por persona natural, en dicho sentido deberá anexar el C.V. la habilidad vigente de los especialistas. b. En el folio 165, en la tabla 5; Características del proyecto el titular deberá completar la información correspondiente de ancho de tablero, índice medio diario. <p>Análisis:</p> <p>En el folio 198 al 200. El titular ha descrito las tablas correspondientes de datos del titular, de los especialistas así como los datos del proyecto, Se adjuntó la acreditación de los profesionales y la habilidad vigente en el anexo 07, el titular ha descrito el mal estado actual del puente. Conforme.</p> |
| 6. Ubicación del proyecto | <p>Análisis:</p> <p>En el folio 196 el titular adjuntó las coordenadas UTM, la longitud e indica la No superposición en ANP, ZA o ACR, así mismo adjunta su plano en el folio 48. Conforme.</p> |
| 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas | <p>Observación N°8:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 23 y 24, respecto al mapa de ubicación de áreas auxiliares, el titular deberá realizar a una escala entendible, donde las coordenadas sean claras y entendibles. b. El titular en la ficha de caracterización de DME deberá indicar la distancia a la Quebrada Angara. <p>Análisis:</p> <p>En el folio 195 el titular adjuntó el cuadro resumen de áreas auxiliares, la descripción de las tablas de DME, Patio de máquina y campamento, las coordenadas UTM, la longitud e indica la No superposición en ANP, ZA o ACR, las áreas auxiliares en la FITSA no se ubican sobre la faja marginal de los cuerpos de agua, así mismo adjunta su plano de áreas auxiliares en el folio 45 y 46, se adjuntó las fichas de caracterización en el folio 36 al 43. Conforme.</p> |
| 8. Identificación de fuentes de agua | <p>Observación N° 9:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 159, el titular no enumero el cuadro para fuente de agua, no contempló la información del propietario encargado de administrar el uso de agua, el titular deberá indicar la distancia, la progresiva las coordenadas UTM, el caudal, tipo de fuente de agua y sobre todo el uso actual, así sea de un tercero. b. El titular deberá declarar tipo o modalidad de abastecimiento para el caso de consumo humano, así como el volumen requerido. <p>Análisis.</p> <p>En el folio 191, el titular modifico el ítem y señaló como fuente de agua la quebrada Angara, que es una quebrada natural, sin embargo, no describió el caudal, en dicho sentido deberá subsanar y añadir una DJ en el cual el titular se compromete a realizar los trámites ante la autoridad competente, ya que modifico al uso de una fuente natural. Conforme.</p> |

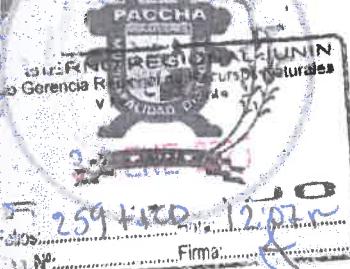
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| Criterios de evaluación | Observaciones |
|--|---|
| 9. Identificación de Área natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, área de conservación regional, sitio Ramsar o ecosistema frágil. | <p>Análisis: En el ítem 9, en el folio 190, el titular indica que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento, área de conservación regional, sitio RAMSAR o ecosistema frágil, adjuntó la consulta de SERNANP Nro. 603879. Conforme.</p> |
| 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural | <p>Análisis: En el ítem 10, en el folio 188, hace mención la no superposición y adjunta la verificación en la plataforma del Ministerio de Cultura- SIGDA, que el área de influencia del proyecto no se superpone a ningún área arqueológica. Conforme.</p> |
| 11. Residuos Sólidos y Líquidos | <p>Análisis: En el ítem 11, en el folio 186, el titular indica la generación de 26 Kg de residuos sólidos no peligroso para el proceso constructivo del proyecto, 322 Kg de residuos peligrosos a generarse en la actividad constructiva. En cuanto a generación de efluente se generará 0.32 m3 Conforme.</p> |
| 12. Descripción de las etapas y actividades | <p>Análisis: En el folio 176 al 181, el titular hace mención a las actividades de la etapa de planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento Conforme.</p> |
| 13. Área de Influencia del proyecto. | <p>Observación N°10:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá mejorar el mapa de área de influencia con los buffers adecuados, un cuadro de coordenadas y la extensión a una escala comprensible b. En la descripción de los criterios deberá considerar el centro poblado cercano. <p>Análisis: En el folio 172 al 175. el titular ha considerado los criterios para la definición del AID y del All, los cuales comprenden 55.66 ha de área de influencia directa y 85.7 ha definiendo los criterios como áreas auxiliares, proteger los parámetros ambientales y en cuanto al área de Influencia indirecta al Centro Poblado de Patacancha. Conforme.</p> |
| 14. Caracterización de la Línea de base ambiental, socioeconómico y cultural. | <p>Observación N° 11:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 138, correspondiente a las características del medio físico, en cuanto a las variables del clima como precipitación, temperatura, los datos deberán corresponder a los últimos 3 años, además el titular deberá añadir información de la dirección del viento. b. El titular ha hecho una identificación a nivel del distrito deberán realizar la interpretación a nivel del área de influencia del proyecto para fisiografía, uso actual, geología y suelo. c. El titular deberá añadir información de la Zona de Vida. d. En cuanto a los aspectos socioeconómicos deberá detallar la distancia a los centros educativos, o a los centros de salud del área de influencia. |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|--|--|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| | <p>Análisis: Del folio 136 al 175 el titular ha identificado los impactos socio ambientales considerando las actividades del ítem 12, ha caracterizado y valorizado. Conforme.</p> |
| 15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales | <p>Observación N° 12:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 100, correspondiente a la matriz de evaluación del impacto de las etapas deberá analizar las actividades de movimiento de tierra, transporte y eliminación de material excedente, deberá anexar el criterio del consultor según la metodología para los parámetros que den como resultado el folio 100. <p>Análisis: Del folio 100 al 135 el titular ha identificado los impactos socio ambientales considerando las actividades del ítem 12, ha caracterizado y valorizado. Conforme.</p> |
| 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección: | <p>Observación N° 13:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 41, el titular deberá indicar las coordenadas UTM para el centro de acopio temporal. b. En el folio 40, en cuanto a las medidas propuestas para el manejo de efluentes, deberá realizar un análisis según la línea base socioeconómico sobre los servicios básicos, y dicha medida deberá concordar con el folio 152. El titular deberá reformular las medidas propuestas para el manejo de efluentes. c. El titular al realizar trabajos de demolición deberá realizar un monitoreo del aire y se sugiere realizar monitoreo de agua. <p>Análisis: El titular reformuló las medidas propuestas para el manejo de efluentes quien indica la instalación de 01 baño portátil y no coincide con lo presupuestado que son dos baños portátiles. En el folio 217 el titular indica haber añadido el monitoreo de agua sin embargo en las medidas de seguimiento y control no figura, figurando solo aire, deberá el titular añadir las coordenadas UTM de los puntos y se sugiere anexar el mapa de monitoreo ambiental y considerar el pto de agua. Conforme.</p> |
| 17. Cronograma de Ejecución: | <p>Observación N° 14:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Se sugiere integrar el monitoreo de aire, al cronograma, así mismo deberá concordar con lo presupuestado. <p>Análisis: El titular subsanó la observación Nro. 14 sobre las medidas ambientales del ítem 16, debiendo ser consideradas, en el monitoreo de agua, en cuanto a manejo de efluentes se visualiza que se cronograma el acondicionamiento del centro de acopio, el cual no corresponde, se hace mención a sub ítem que no se indica en el ítem 16. Conforme.</p> |
| 18. Presupuesto de implementación. | <p>Observación N° 15:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá justificar el porqué de las 5 unidades de baño en un periodo de 03 meses para un puente de renovación. <p>Análisis: En el folio 216, indica que se amerita 02 baños para 20 personas, sin embargo se detalla la pág. 153, que solo indica 01 baño portátil en el</p> |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|---|---|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| | <p>campamento. De acuerdo al FITSA debe guardar relación y concordar, en dicho sentido el titular deberá revisar detenidamente y verificar que lo presupuestado se indique dentro de las medidas de manejo ambiental.</p> <p>Conforme.</p> |
| 19. Conclusiones y recomendaciones | <p>Observación N° 16:</p> <p>a. El titular deberá considerar el presupuesto para el cumplimiento de los compromisos ambientales, con las correcciones de la observación N° 15.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular realizó las conclusiones de acuerdo a los objetivos que son planteados en el FITSA., no ha considerado el presupuesto estimado para el cumplimiento de los compromisos ambientales.</p> <p>Conforme.</p> |
| 20. Anexos: | <p>Observación N° 17:</p> <p>a. El titular deberá añadir el panel fotográfico.</p> <p>b. El titular deberá anexar el CV y habilidad de los profesionales.</p> <p>Análisis:</p> <p>El titular adjunto los anexos dentro de la FITSA, incluyendo el CV de profesionales</p> <p>Conforme.</p> |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHA



OFICIO N° 010-2025- SGI/MDP

SEÑOR :
ING. VLADIMIR J. YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Jr. Loreto 363, cuarto piso Oficina 409

ASUNTO : Remitimos levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Social Ambiental del servicio: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA), TRAMO: EMP. R120424 - EMP. JU-745 (PACCHA) - PTA. CARRETERA EN EL CENTRO Poblado DE PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUSA, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2638793

De mi especial consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted para saludarle cordialmente en mi calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paccha, Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

El motivo del presente es para remitir el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Social Ambiental del servicio: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL R1204235 (PUENTE PATACANCHA), TRAMO: EMP. R120424 - EMP. JU-745 (PACCHA) - PTA. CARRETERA EN EL CENTRO Poblado DE PATACANCHA, DISTRITO DE PACCHA, PROVINCIA JAUSA, DEPARTAMENTO JUNIN", CUI N°2638793.

Adjunto:

- INFORME TECNICO N°006-2025/GFLB-HBPS
- CD

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: *Ing. Alvaro*
PARA: *Ing. Alvaro*

Huancayo, *31* de *01* del *2025*



Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PACCHA
Percy Davila Vrill
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, *de* *20* *.....*
PASE A: *SGRN/MS*
PARA: *Parcial*



969 839 590